a Villas estes conoco. Una alcaide nuestro moro de Zahara. que era una. En aquella sazon que se llama Ayamonte Alhuacen y el alcaide que este testigo conoçio en la dicha villa de Huercal. se llamaua el Haz que este ffera Aluez Procedio Sobre el que alan simismo. tenia la gouernacion de la dicha Villa de Cera. Asumano tenia Aluez en la dicha villa. Una alcaide que se llama Ca el moro tal. las quales dichas villas de Huercal heran Villas. que el dicho moro las tenia en mucho y como tal mandaron tenan sus pro. Pio termino y juridiçion cevil Camyo que el dicho moro. de Huercal etc. del. demas que Sostal os dos limites que tiene declarado. Porque los dos Vsdeas de Las villas tenian e poseian. Etubieron Poseidos. y gozando los. y arando e sembrando en el dicho cam yo Y cortando leña. e madera. Sauenda. En todos los otros lugares Y Prouechamientos que quetian. Etem anpoco mas o menos Espio de casas de Las villas sin contradiçion. ninguna que estes Nonio. de ynstal Vsar de juridiçion. ninguna. en la dicha villa de Huercal. En la dicha villa. en sus terminos. e en todo Y notorio era en el dicho tiempo. demoros que de quales Delitos. que sucedian en las dichas villas. y en sus terminos Fastal os dos limites que tiene declarado que otra ninguna Justiçia no pudiera conocer. de ellos sino el dicho alcaide de Ayamonte alcaide de Huercal que estaua en nombre de Su alteza Y el dicho alcaide. y este fs que en la dicha villa de Huercal. y en los dos sus terminos. acogian los de Siguientes sansi de la dicha villa. De Huercal. como de otras partes Clostenia en la dicha villa. Sinque aya visto ni sellamado de ello